

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****ACTA 052-2019**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** al ser las diecinueve horas del día lunes primero de julio del año dos mil diecinueve, están presentes en el Salón de Sesiones, los Directores,

Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Vicepresidente, Lisbeth Fuentes Calderón, Secretaria, Carlos Astorga Cerdas, Raúl Navarro Calderón y Elieth Solís Fernández. **INICIO DE LA**

SESIÓN: Se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión.

INGRESO DE LOS DEMAS SEÑORES DIRECTORES: Al ser las diecinueve horas y cinco minutos ingresa el director Alfonso Víquez Sánchez, Presidente. Al ser las diecinueve horas y veinte minutos ingresa la directora Ester Navarro Ureña. Además, participan los señores Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General a.i., Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Jurídico y Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno, ingresa las diecinueve horas y cinco minutos.....

Ing. Carlos Quirós Calderón, Gerente General, no asiste a la sesión por estar incapacitado.

ARTÍCULO 1.- NOMBRAMIENTO GERENTE GENERAL.

Para este punto se encuentra presente el Lic. Arnold Mora, Jefe Departamento Talento Humano, quien informa que con respecto a la nota enviada por parte de don Carlos Quirós, en la cual informa que estará incapacitado por recomendación médica, hasta el 04 de agosto próximo, así como que mañana martes estaría haciendo entrega de la incapacidad respectiva, de ahí que puede haber alguna variación en la fecha de la incapacidad.....

Además, recuerda que don Francisco Calvo está nombrado como Gerente General hasta el próximo viernes 05 de julio.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Indica don Alfonso Víquez que conversó con don Carlos Quirós, quien le indicó que si no le extendían la incapacidad, procedería a solicitar vacaciones. No obstante, considera que se debe resolver conforme a lo que se cuenta en este momento.....

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....

1.a. Ampliar el nombramiento del Lic. Francisco Calvo como Gerente General a.i., en sustitución del señor Gerente Carlos Quirós Calderón por motivo de incapacidad, la cual rige a partir del 06 de Julio 2019 hasta el 05 de Agosto del 2019, ambas fechas inclusive, mismo que podrá ampliarse en caso que el Ing. Quirós Calderón por criterio médico deba ausentarse por más tiempo de la institución o por motivo de vacaciones.

ARTÍCULO 2.- SOBRE VACACIONES COLECTIVAS AGOSTO.

Se entra a conocer el oficio N° SUBG-TH-0450-2019, suscrito por el Lic. Arnold Mora Muñoz, Jefe Departamento Talento Humano, mediante el cual remite solicitud de vacaciones colectivas agosto 2019.

Dice el oficio:

En virtud de que en la Sesión Extraordinaria N° 4,312 del 22 de Octubre 2008, la Junta Directiva aprobó las políticas generales para el otorgamiento y disfrute de las vacaciones de los funcionarios de JASEC, este Departamento recomienda elevar a conocimiento de la Junta Directiva la solicitud para conceder vacaciones colectivas el día jueves 01 de agosto de los corrientes con motivo de la celebración en Honor a la Virgen de los Ángeles, de acuerdo con el inciso 10.2, que indica textualmente:

“Otorgar al menos los días 1 y 3 de agosto. Dependiendo del día en que corresponda las fechas indicadas, se otorgaran días adicionales.”

Asimismo, de acuerdo con las valoraciones que realice el Jefe de Área junto con la Gerencia General, se determinará si procede el otorgamiento de los días indicados en

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

las diferentes áreas sustantivas, lo cual dependerá de las labores y asuntos que se estén atendiendo.

En relación con los puestos que responden jerárquicamente a la Junta Directiva, es decir, Gerente General, Subgerente, Auditor Interno y Contralora de Servicios y en cumplimiento de la política de vacaciones que señala que el Órgano citado definirá los periodos de vacaciones de los funcionarios que jerárquicamente se encuentran subordinados a ella, se recomienda que la Junta Directiva defina expresamente los días de vacaciones que otorgará a los funcionarios que ocupan los puestos mencionados.

El otorgamiento de vacaciones colectivas exceptúa aquellos casos en los que por la índole de las funciones no puedan acogerse a las mismas.

Para este punto se encuentra presente el señor Mora Muñoz, para exponer dicha solicitud, para lo cual señala que en esta oportunidad se está recomendando el otorgar vacaciones colectivas el próximo jueves 01 de agosto, ateniendo las políticas de vacaciones institucional.....

Externan los señores directores su inquietud en cuanto se manejaría los días viernes 26 de julio y viernes 16 de agosto, para el tema de vacaciones.

Indica don Arnold Mora que se le realizará solicitud directa a las jefaturas para que le concedan a su personal vacaciones y así disminuir saldos.

Externa don Francisco Calvo que la Junta Directiva para el 12 de abril tomó el acuerdo de procurar que se pudieran otorgar vacaciones, sin embargo, un porcentaje de los funcionarios lo consideró como vacaciones colectivas, generando bastante trabajo el aclarar el fin de dicho acuerdo, e inclusive molestias sobre el tema.....

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

2.a. Conceder vacaciones colectivas el día jueves 01 de agosto del 2019, con el fin de que los funcionarios puedan participar de la celebración que se realiza en honor a la Virgen de los Ángeles.....

2.b. Exceptuar aquellos funcionarios que por la índole de sus labores no pueden acogerse al disfrute indicado.....

2.c. Dejar a criterio de cada jefatura conceder el disfrute de las vacaciones al personal a cargo, de modo que no se afecten los diferentes procesos de la institución.....

2.d. Conceder vacaciones a los funcionarios que dependen jerárquicamente de la Junta Directiva, a saber, Gerente General, Auditor Interno y Contralora de Servicios, el día 01 de agosto del 2019.

2.e. Instruir a las jefaturas para que realicen las valoraciones respectivas para el cumplimiento de la política de Junta Directiva para el otorgamiento de vacaciones que señala: 5. “En los días anteriores o posteriores a Feriados de Ley y Asuetos, cada jefatura otorgará de manera alterna vacaciones a los colaboradores.” y concedan vacaciones para los días viernes 26 de julio y 16 de agosto del 2019 a la mayor cantidad de funcionarios posible, especialmente aquellos que tengan mayores saldos de vacaciones, siempre y cuando se asegure una adecuada prestación de los distintos servicios al público.....

ARTÍCULO 3.- INFORME SOBRE DENUNCIA Y NEGOCIACIÓN DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA.

Se entra a conocer el oficio N° SUBG-TH-0447-2019, suscrito por el Lic. Arnold Mora Muñoz, Jefe Departamento Talento Humano, mediante el cual remite cronograma de

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

trabajo sobre negociación convención colectiva.

Para este punto se encuentra presente don Arnold Mora, quien comenta que en atención del acuerdo de la sesión N° 018-2019, se procede a presentar detalles sobre el tema de la Convención Colectiva, en la que el Departamento de Talento Humano brindó un informe verbal relacionado con el proceso de negociación que se debe realizar durante el periodo 2019 por concepto de la convención colectiva firmada entre JASEC y SITET, por lo que se originó el siguiente acuerdo:.....

“4.a. Instruir a la Administración para que presente a la Junta Directiva una propuesta de cronograma sobre situación de Convención Colectiva, el cual contenga el seguimiento del proceso para así completarlo dentro de los tiempos establecidos.”

Hace ver que dado lo anterior, con el fin de tener claridad en cuanto a todas etapas que deben cumplirse desde que se realiza la denuncia del convenio colectivo vigente hasta que el nuevo proyecto es finalmente homologado por el Ministerio de Trabajo, Talento Humano procedió a contactar a representantes del Departamento de Asuntos Laborales de dicho Ministerio, debido a que es la instancia responsable de atender temas relacionados con los convenios colectivos.....

Así las cosas, el pasado martes 18 de junio de 2019, el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez y quien suscribe, nos trasladamos a las oficinas del Ministerio de Trabajo con el fin de tener una reunión con las licenciadas Carolina Oviedo y Adriana Quesada, ambas representantes del Departamento de Asuntos Laborales para recibir la respectiva retroalimentación del caso.....

Es por lo que, partiendo de la información recibida junto con otras valoraciones que a nivel interno se han realizado sobre el proceso a seguir, se ha elaborado el cronograma de

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

trabajo que permite orientar los esfuerzos que se deben destinar para cumplir con cada una de las actividades dispuestas para estos efectos, así como la definición de la ruta crítica del proyecto.....

Considera importante señalar que para algunas de las actividades se ha establecido una duración estimada tomando en cuenta la línea base con la que se cuenta, es decir, registros relacionados con el proceso de negociación que se realizó durante el año 2016, por lo que en función del trámite que se realice en esta ocasión, se espera que algunas de las proyecciones de duración establecidas en el cronograma sean más cortas.....

A la vez, un elemento que se debe tener presente es que la denuncia que se realice debe ser antes del último mes de vigencia del convenio colectivo actual, es decir, debemos tomar como parámetro que la denuncia se debe realizar antes del 31 de Julio de 2019 y una vez denunciada y de conformidad con el artículo 52 de la convención, la versión actual se mantendrá vigente en todo su clausulado hasta por un año mientras se homologue por parte de la instancia respectiva el nuevo proyecto.....

Seguidamente presenta el cronograma de trabajo con el detalle de las tareas a realizar, duración estimada y recursos asociados a cada tarea.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo
1		Negociación Convención Colectiva JASEC-SITET	121 días	01-07-19 9:00
2		Fase I	6 días	01-07-19 9:00
3		Elaboración de oficio sobre denuncia convención colectiva.	1 día	01-07-19 9:00
4		Revisión de oficio por parte de la Asesoría Jurídica.	2 días	02-07-19 9:00
5		Corrección de oficio con las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica	1 día	04-07-19 9:00
6		Remisión del oficio sobre denuncia al SITET.	1 día	05-07-19 9:00
7		Remisión copia del oficio al Departamento Asuntos Laborales del MTSS.	1 día	08-07-19 9:00
8		Fase II	10 días	09-07-19 9:00
9		Definición de criterios para selección de miembros Comisión Negociadora.	2 días	09-07-19 9:00
10		Aplicación de criterios para determinar los candidatos.	2 días	11-07-19 9:00
11		Remisión de propuesta a la Junta Directiva para conformación de la Comisión Negociadora.	1 día	15-07-19 9:00
12		Juramentación de la Comisión Negociadora por parte de la Junta Directiva.	5 días	16-07-19 9:00
13		Fase III	21 días	23-07-19 9:00
14		Revisión y análisis de la convención colectiva actual.	5 días	23-07-19 9:00
15		Redacción de modificaciones a los artículos para el nuevo proyecto de convención colectiva con la inclusión de los cambios en la legislación laboral (Ley 9635).	10 días	30-07-19 9:00 AM
16		Presentación ante la Junta Directiva o Comisión Desarrollo Humano del proyecto de convención colectiva.	5 días	13-08-19 9:00 AM
17		Realización de ajustes al proyecto de acuerdo con las observaciones de la Junta Directiva o Comisión Desarrollo Humano.	5 días	20-08-19 9:00 AM
18		Fase IV	94 días	27-08-19 9:00
19		Revisión del proyecto de convención entregado por el SITET.	10 días	27-08-19 9:00
20		Realización del proceso de negociación entre JASEC-SITET.	40 días	10-09-19 9:00
21		Remisión a la Junta Directiva del proyecto final de convención colectiva.	2 días	05-11-19 9:00
22		Remisión del documento final firmado por las partes al Departamento Asuntos Laborales del MTSS.	5 días	07-11-19 9:00
23		Revisión del documento final para determinar discrepancias con la legislación laboral.	20 días	14-11-19 9:00
24		Recepción del oficio con el comunicado del MTSS de la homologación.	2 días	12-12-19 9:00
25		Remisión de informe a la Junta Directiva con los aspectos más relevantes del proceso de negociación y homologación de la convención colectiva.	5 días	16-12-19 9:00 AM
26		Comunicación a la población laboral de JASEC sobre la nueva convención colectiva.	5 días	10-01-20 9:00

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.

3.a. Tomar nota del informe del Departamento Talento Humano, sobre Denuncia y Negociación de la Convención Colectiva.....

ARTÍCULO 4.- PRESENTACIÓN SOBRE RESULTADOS DEL IGI 2019.

Para este punto se encuentra presente el Lic. José Arce Lascars, Jefe Departamento Planificación Institucional, quien mediante diapositivas presentara dicho informe.....

Para este punto se encuentra presente don José Arce, quien mediante diapositivas presentará el informe sobre el IGI, el cual es un instrumento de evaluación que considera normativa jurídica y técnica vigente a cargo de la Contraloría General de la República, (CGR), la cual está relacionada con 8 procesos comunes a las instituciones y mide el avance en el establecimiento y la implementación de factores formales para potenciar la gestión pública. Destaca que para este año, la verificación de las respuestas brindadas por la Administración estuvo a cargo de la Auditoría Interna.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Los Procesos comunes son los siguientes:.....

- Planificación.....
- Contratación administrativa.....
- Gestión financiero-contable.....
- Control Interno.....
- Presupuesto.....
- Servicio al usuario individual e institucional.....
- Tecnologías de la información.....

En cuanto a los resultados obtenidos por JASEC, para el periodo 2018, se muestra a continuación:.....



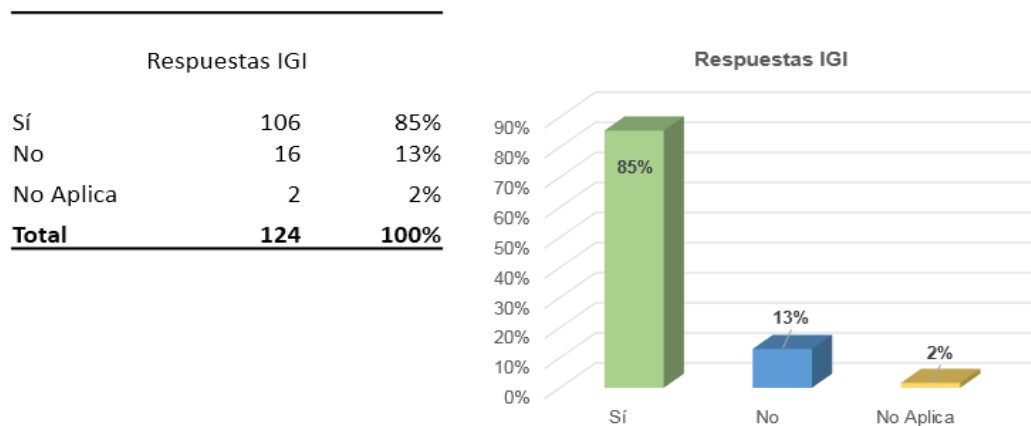
Señala don José Arce que cuando se procedió con la revisión de la información, se procedió a analizar que el año anterior (2017), JASEC obtuvo una calificación de 90.4, procediendo a revisar el cuestionario de este año, determinando que las preguntas eran casi las mismas

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

al periodo anterior, llegando a la conclusión que la CGR se ha vuelto más exigente, a la vez, que muchas de las preguntas se desagregan en varios aspectos, siendo que anteriormente que el ente contralor aceptaba dicha pregunta aunque no se cumpliera en su totalidad, sin embargo, ahora si no se cumple en su totalidad, le indica que no se cumplió.

Destaca que el cuestionario está compuesto por 124 preguntas, las cuales fueron contestadas conforme se muestra a continuación:.....

Índice de Gestión Institucional:



Resultados por Factor del IGI:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Seguidamente presenta la evaluación por cada uno de los procesos.....

Resultados por criterios de Análisis:.....

	Eficiencia	Transparencia	Ética y prevención de la corrupción
Planificación	85.7	100	33.3
Gestión financiero-contable	80	100	75
Control interno	100	100	83.3
Contratación administrativa	66.7	100	100
Presupuesto	100	100	100
Tecnologías de información (****)	100	75	100
Servicio al usuario	66.7	25	33.3
Recursos humanos	83.3	66.7	100
Puntaje del criterio	85.1	84.6	82.4

Destaca que específicamente en Servicio al Usuario fue donde se presentó la menor calificación, debido a que las preguntas se componen de eficacia, transparencia y ética y prevención de la corrupción, según se detalla en el siguiente cuadro:.....

	EFICIENCIA	TRANSFERENCIA	ÉTICA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN
PLANIFICACIÓN	85,7	100	33,3
SERVICIO AL USUARIO	66,7	25	33,3
TÉCNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	100	75	100
GESTIÓN FINANCIERA CONTABLE	80	100	75

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Procede don José Arce a comentar de manera general y con base en los siguientes cuadros los diferentes ítems, la calificación obtenida, por cada uno de los rubros y a que obedeció el mismo y el respectivo plan de acción.....

	EFICIENCIA	TRANSFERENCIA	ÉTICA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN
PLANIFICACIÓN	85,7	100	33,3
RECOMENDACIÓN	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN	PLAN DE ACCIÓN	RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN
Formular y vincular al plan anual operativo una estrategia para incorporar la ética en la cultura organizacional y para prevenir el fraude y la corrupción, que contenga los siguientes asuntos: a) Definición de compromisos éticos. b) Políticas de apoyo y fortalecimiento de la ética. c) Programas regulares para actualizar y renovar el compromiso institucional con una cultura ética. Pregunta IGI 1.9	noviembre 2019	Implementación del Plan de trabajo de la comisión de ética para el 2019	Jefe del Departamento de Planificación Institucional
Una vez cumplida la recomendación anterior, ejecutar y evaluar los resultados de la estrategia de fortalecimiento de la ética, que contenga lo siguiente asuntos: *las acciones a realizar para llevarla a cabo. *los mecanismos para medir el avance de estas acciones y las metas propuestas durante el periodo. *las acciones correctivas necesarias para desviaciones respecto a las metas. Pregunta IGI 1.10	enero 2020	Seguimiento y evaluación del plan de trabajo de la comisión de ética	Jefe del Departamento de Planificación Institucional
Presentar para aprobación al Jерarca, la evaluación de la gestión institucional del año anterior a más tardar el 16 de febrero. Pregunta IGI 1.12	febrero 2020	Emitir informe de Resultados anual a febrero 2020	Jefe del Departamento de Planificación Institucional
Llevar un registro o base de datos que contenga las acciones emprendidas (Procesos Administrativos) por la Administración, para la determinación de responsabilidades sobre los funcionarios que han actuado con dolo o culpa grave en las conductas objeto de las sentencias dictadas en sede judicial, con una condena patrimonial en	Julio 2019	Implementar con la Asesoría Legal un registro o base de datos que contenga las acciones emprendidas (Procesos Administrativos) por la Administración, para la determinación de responsabilidades sobre los funcionarios que han actuado con dolo o culpa grave en las conductas objeto de las sentencias dictadas en sede judicial	Jefe del Departamento de Planificación Institucional/ Asesor Legal
EFICIENCIA	TRANSFERENCIA	ÉTICA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN	
SERVICIO AL USUARIO	66,7	25	33,3
RECOMENDACIÓN	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN	PLAN DE ACCIÓN	RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN
Al Jefe de Área Operación Comercial se recomienda: Divulgar, con base en la Ley N.º 9097, la política sobre la atención del derecho de petición, que la misma este al acceso público, sin requerir permisos o solicitudes adicionales para Pregunta IGI 7.9	Setiembre 2019	En 2017, la Gerencia General giro una Política Institucional sobre la Atención de Petición, se propone realizar un reenvío para refrescar el contenido de la misma y retomar las charlas impartidas en colaboración con la Contraloría de Servicios.	Gerencia General
Al Jefe de Área Operación Comercial se recomienda: Definir y divulgar los criterios de admisibilidad de las denuncias que se le presenten, incluyendo lo siguiente?: a. Explicación de cómo plantear una denuncia b. Requisitos adicionales c. Información adicional Debe de estar al acceso público, sin requerir permisos o solicitudes adicionales para consultarla. Los criterios de admisibilidad deben ser definidos para todos los tipos de denuncias internas y externas que se tramitan en la institución, incluyendo los de auditoría interna. Pregunta IGI 7.10	Setiembre 2019	En 2017, la Gerencia General giro una política y circular sobre el tratamiento de denuncias, se propone realizar un reenvío para refrescar el contenido de la misma	Gerencia General
Al Jefe de Área Operación Comercial se recomienda: Establecer regulaciones para el tratamiento de denuncias y que consideren lo siguiente: a. Explicación de cómo se investigará la denuncia b. Aseguramiento de la independencia del investigador c. Medios para comunicar el avance de la investigación al denunciante, así como los resultados finales d. Mecanismos recursivos disponibles para el denunciante externo e. Mecanismos de seguimiento para verificar el cumplimiento de lo resuelto. Debe estar oficializada por la autoridad competente en la materia en la institución Pregunta IGI 7.12	Setiembre 2019	Creación de un procedimiento para el tratamiento de denuncias que contenga lo solicitado en la pregunta IGI 7.10 y 7.12	Gerencia General

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

	EFICIENCIA	TRANSFERENCIA	ÉTICA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN
SERVICIO AL USUARIO	66,7	25	33,3

RECOMENDACIÓN	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN	PLAN DE ACCIÓN	RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN
<p>Al Jefe de Área Operación Comercial se recomienda:</p> <p>Establecer mecanismos para que los trámites del catálogo de servicios brindados, cumplan al menos lo siguiente:</p> <p>a. Presentación única de documentos</p> <p>b. Publicación de trámites y de la totalidad de sus requisitos en la página web.</p> <p>c. Publicidad sobre estado de trámites (que los usuarios puedan consultar el estado en que se encuentra el trámite que está realizando).</p> <p>Pregunta IGI 7.1</p>	Junio 2019/Julio 2020	<p>a. en lo que respecta a la presentación única de documentos, se ha implementado el expediente al cliente en las plataformas de servicios con el fin de contar con un expediente electrónico que contenga los documentos presentados por el cliente para los trámites que se reciben en plataforma. Hay una comisión institucional que está trabajando en el expediente digital único para toda la JASEC como parte del proyecto de digitalización que exige el gobierno central. Los plazos de esta comisión los maneja la misma. b. En la página de JASEC se encuentran publicados todos requisitos con acceso para que el cliente pueda descargar la información. En este momento se está en proceso de revisión y actualización el reglamento de servicios de JASEC para actualizarlo, lograr aprobación y publicar en GACETA. c. El proyecto de digitación de JASEC tiene, dentro de sus alcances el lograr el acceso del cliente a la consulta sobre el estado de sus trámites en forma digital, en este momento el cliente puede acceder a esta información a través del centro de gestión</p>	Rocío Brenes
<p>Al Jefe de Área Operación Comercial se recomienda:</p> <p>Indicar en los procedimientos relacionados con los trámites para los usuarios de las acciones para recibir y resguardar la información suministrada con firma digital.</p> <p>Pregunta IGI 7.3</p>	Junio 2020	<p>corresponde a la Comisión Institucional de Digitalización en conjunto con todas las áreas involucradas, y siguiendo el criterio legal correspondiente el definir los procedimientos en ese momento se def.</p>	Rocío Brenes
<p>Al Jefe de Área Operación Comercial se recomienda:</p> <p>Evaluar, por lo menos una vez al año, la satisfacción de los usuarios (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, según corresponda) con respecto al servicio que presta la institución, incluyendo el apoyo y las ayudas técnicas requeridos por las personas con discapacidad. Dicha evaluación debe estar oficializado por la autoridad institucional pertinente.</p> <p>Pregunta IGI 7.7</p>	Junio 2019/Julio 2020	<p>a. Se está finalizando el estudio de satisfacción del cliente para el sector residencial que corresponde a este año por parte del practicante del ITCR, para proceder a la presentación de los resultados y realización del plan de mejora por parte de todas las áreas involucradas. b. se realizó la encuesta de satisfacción a las personas con discapacidad que acuden a la plataforma del edificio central y se remitieron los resultados a la Comisión que para este fin hay en la institución.</p>	Rocío Brenes

	EFICIENCIA	TRANSFERENCIA	ÉTICA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN
TÉCNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	100	75	100

TÍTULO	RECOMENDACIÓN	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN	PLAN DE ACCIÓN	RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN
7. SERVICIO AL USUARIO	<p>Al Jefe de Área Operación Comercial se recomienda:</p> <p>La página de Internet de la institución debe mostrar la siguiente información:</p> <p>a. Mapa del sitio</p> <p>b. Una sección con información general de la entidad ("Acerca de", "Quiénes somos" o similar).</p> <p>c. Datos actualizados de la entidad: localización física, teléfonos, fax, horarios de trabajo, nombre de los jefes y titulares subordinados.</p> <p>d. Normativa básica que regula la entidad, tal como normas de conformación y funcionamiento.</p> <p>e. Información sobre servicios actuales</p> <p>f. Boletines, noticias recientes o artículos de interés</p> <p>g. Sección de "Preguntas frecuentes"</p> <p>h. Funcionalidad Web "Contáctenos"</p> <p>i. Información legal (p.e. términos de uso y políticas de privacidad)</p> <p>j. Mecanismo para que el usuario califique o retroalimente el sitio de Internet</p> <p>Pregunta IGI 7.13</p>	Julio 2019	<ol style="list-style-type: none"> 1. Completar el nuevo sitio web de JASEC 2. Agregar al nuevo sitio web la sección de preguntas frecuentes 3. Agregar al nuevo sitio web funcionalidad de calificación del sitio. 	Eddy, Guillermo Gómez Tenorio

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

	EFICIENCIA	TRANSFERENCIA	ÉTICA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN
GESTIÓN FINANCIERA CONTABLE	80	100	75

RECOMENDACIÓN	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN	PLAN DE ACCIÓN	RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN
<p>Al Jefe de Área Servicios Financieros se recomienda:</p> <p>Gestionar una auditoría externa orientado al análisis de riesgo de fraude, puede realizarse para los procesos de reporte de información financiera o para el riesgo de fraude de todos los procesos de la institución. Pregunta IGI 2.12</p>	diciembre 2019	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar montos de referencia del costo de la auditoría externa orientada al análisis de riesgo de fraude. 2. Gestionar los recursos presupuestarios necesarios. 3. Gestionar proceso de contratación administrativa. 4. Supervisar ejecución de la Auditoría Externa requerida. 5. Promover la comunicación de resultados. 6. Documentar plan de acción hasta su finalización. 	Gustavo Redondo Brenes
<p>Al Jefe de Área Servicios Financieros se recomienda:</p> <p>Someter a conocimiento del jerarca, al menos trimestralmente, análisis vertical entre cuentas, análisis horizontal entre periodos y razones financieras. Pregunta IGI 2.13</p>	Julio 2019	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estructurar propuesta de Informe de Análisis financiero 2. Gestionar confección de Informe de Análisis financiero. 3. Dar seguimiento a la presentación periódica ante Comisión financiera y JD. 4. Presentar ante Comisión financiera y JD. 5. Documentar plan de acción hasta su finalización. 	Gustavo Redondo Brenes

	EFICIENCIA	TRANSFERENCIA	ÉTICA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	66,7	100	100

RECOMENDACIÓN	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN	PLAN DE ACCIÓN	RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN
<p>Al Jefe del Departamento de Proveeduría se recomienda:</p> <p>Definir en regulaciones internas los plazos máximos que deben durar las diferentes actividades relacionadas con el proceso de contratación administrativa.</p>	Setiembre 2019	Tema propositivo: Incorporar dentro de la normativa interna los plazos máximos de ley para los procesos de Contratación Administrativa	Licda Gaudy Piedra Martínez
<p>Al Jefe del Departamento de Proveeduría se recomienda:</p> <p>Incorporar en el proceso de admisibilidad de ofertas, una definición de los límites máximos y mínimos de los precios aceptables para los bienes y servicios que adquirirá, derivados del estudio de razonabilidad de precios.</p>	Setiembre 2019	Tema propositivo: Incorporar dentro de la normativa interna los límites mínimos y máximos para los procesos de Contratación Administrativa	Licda Gaudy Piedra Martínez

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

	EFICIENCIA	TRANSFERENCIA	ÉTICA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN
RECURSOS HUMANOS	83,3	66,7	100

RECOMENDACIÓN	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN	PLAN DE ACCIÓN	RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN
Al Jefe de Departamento Talento Humano se recomienda: Evaluar en el periodo al que se refiere el IGI, el desempeño de por lo menos al 95% de los funcionarios. Pregunta IGI 8.7	setiembre 2019	Revisión del instructivo relacionado con la evaluación del desempeño para establecer lineamientos generales respecto a los movimientos de personal que se dan durante un periodo para que no obstaculicen la evaluación del personal.	Departamento Talento Humano
Al Jefe de Departamento Talento Humano se recomienda: 8.12 Publicar en la página de Internet o por otros medios, para conocimiento del público en general, lo siguiente: a. Información sobre plazas disponibles. b. Descripciones de todas las clases de puestos y sus requisitos. c. Índice salarial vigente en la institución. d. Estadísticas relacionadas con incapacidades, vacaciones y evaluación del personal. Pregunta IGI 8.12	diciembre 2019	Coordinación con la Gerencia General, Subgerencia, Asesoría Jurídica y Contraloría de Servicios (Red Institucional de Transparencia) los aspectos que pueden ser publicados sin afectar temas estratégicos y/o de competencia.	Departamento Talento Humano

	EFICIENCIA	TRANSFERENCIA	ÉTICA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN
AUDITORIA INTERNA	100	100	83,3

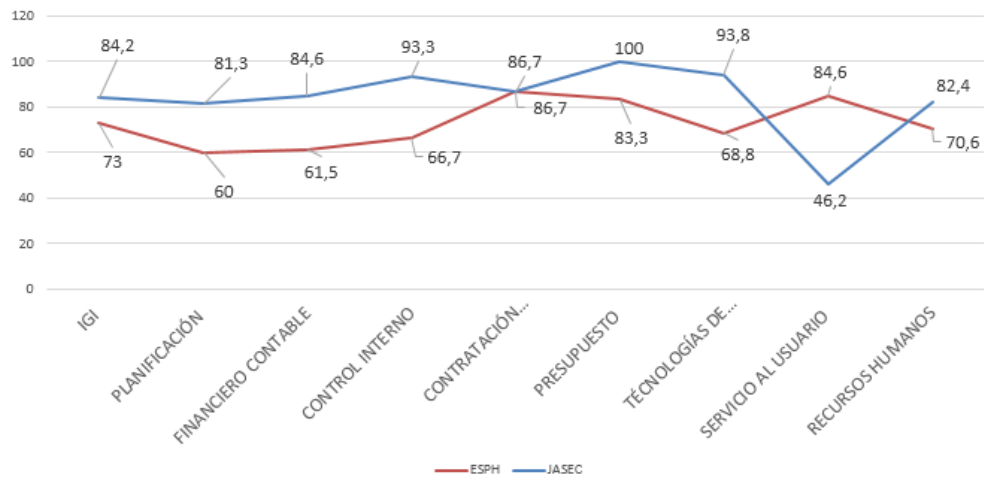
RECOMENDACIÓN	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN	PLAN DE ACCIÓN	RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN
A la Auditoría Interna se recomienda: Incluir en la planificación del siguiente periodo un estudio orientado al análisis del riesgo de fraude de cuentas específicas de los estados financieros. Pregunta IGI 2.12	diciembre 2019	Como parte del cumplimiento de la Norma Internacional de Auditoría 240, nos permitimos indicar que esta Unidad tiene la capacidad y conocimiento para realizar este tipo de estudio; por lo que se procederá a incorporar dentro de la planificación operativa para el periodo 2020.	Auditoría Interna

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Indica don José Arce que a nivel de comparación con las entidades homólogas, específicamente con la ESPH, se desprende que JASEC en todos los procesos está mejor, excepto en Servicio al Usuario, conforme a lo que se muestra a continuación:.....

Comparación entidades homologas:


COMPARACIÓN RESULTADOS ENTIDADES NO FINANCIERAS MUNICIPALES



En lo que respecta a la comparación con el sector eléctrico, destaca que JASEC es el mejor por tercer año consecutivo, siendo que está en la posición 43, según se detalla a continuación:.....

Índice de Gestión Institucional

Comparación con el Sector

INSTITUCIÓN	2018		2017
	PUESTO	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
 JASEC®	45	84,2	90,83
 ice	52	81,5	84,68
 esph	76	73	82,79
 cnfl	81	71	87,1

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Continuando con el tema de comparación, se desprende que en los últimos años, así como la cantidad de empresas evaluadas, la calificación obtenida por parte de JASEC y el puesto para cada periodo respectivamente.....

Resultados de los últimos años

AÑO	CANTIDAD DE EMPRESAS EVALUADAS	CALIFICACIÓN	PUESTO
2015	154	90,55	18
2016	163	85,3	63
2017	156	90,83	31
2018	158	84,2	45

Donde, conforme a los resultados generales del IGI 2018, se desprende lo siguiente:.....

Resultados generales del IGI 2018.....

De acuerdo con los resultados generales del IGI 2018, el Sector Público Costarricense alcanzó un promedio de 75,3%, con valores de cumplimiento institucional de 100% como valor máximo y 23,6% como mínimo. Este nivel promedio muestra una reducción de 3,4 puntos porcentuales con respecto a la medición efectuada en el 2017.....

Finaliza proponiendo el Tomar nota de los resultados del IGI 2018.....

Indica don Raúl Quirós que este trabajo fue hecho por la Auditoría Interna, el cual es una validación que la Contraloría General de la República le hace a las instituciones, de ahí que la Auditoría Interna lo ha venido haciendo en colaboración con el ente contralor.....

Hace ver que en el proceso se determinaron ciertas debilidades como es la falta de apoyo de la Administración, falta revisión de la parte de planificación. Destaca que el fin de esto es mejorar, para ello, da como ejemplo el tema de Tecnologías de Información, con la

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

página web, así como el tema de las denuncias y que JASEC no cuenta con un código de ética, la información salarial, entre otros aspectos.....

Es por lo que para el otro año se estará exigiendo el plan de acción para cada caso y se le estará dando el seguimiento correspondiente.....

A la vez, le extraña que la Contraloría General de la República le remitió una nota de agradecimiento, con copia a esta Junta Directiva, la cual no ha sido conocida a la fecha.....

Externa don Carlos Astorga su preocupación en cuanto a que de todos los años presentados, este ha sido con la peor nota, denotando conforme a lo comentado, mucho de lo acontecido obedece a falta de acceso a la información, por lo que no ve inconveniente de cumplir con lo solicitado para el próximo periodo.....

Es por lo anterior, que sugiere que se haga un acompañamiento en los planes de acción, por medio de que se le solicite a la Auditoría Interna un informe de seguimiento de manera trimestral.....

Aclara don Raúl Quirós que la intervención de la Auditoría Interna es por voluntad propia, por lo que inclusive está valorando que el próximo año no cooperar como se ha venido realizando, y que sea la Contraloría General de la República y lo haga y que la Administración experimente cómo lo va a tratar el ente contralor.....

Considera don Carlos Astorga que se podría reenfocar la actuación de la Auditoría Interna, y siendo que dicha dependencia tal y como ha sido expuesta en varias presentaciones, auxilia a la Junta Directiva en verificar el cumplimiento de las normas, de ahí que se podría presentar de manera trimestral un informe de avance.....

Indica don Raúl Quirós que es posible pero no es deber de la Auditoría, ya que el control

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

interno es responsabilidad de todos.....

Resalta don Alfonso Víquez que si bien cree que la Junta Directiva no puede decirle a la Auditoría Interna si lo puede seguir haciendo o no, por cuanto tiene su autonomía para tomar dicha decisión, pero lo que si le interesa a la Junta Directiva es que si no participa de la evaluación, sí lo haga del seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones.....

Externa don Carlos Astorga estar confundido porque no sabe que es lo que puede o no puede la Junta Directiva pedirle a la Auditoría Interna.....

Indica don Raúl Quirós que le va a dar seguimiento esta vez a los planes de acción, después viene la Contraloría General de la República y evalúa lo correspondiente y la Administración verá que hace. Resalta que la Auditoría Interna está en constante comunicación con el ente contralor, por lo que no puede comprometerse a realizar algo que después lo va a efectuar la Contraloría, máxime por algo que es responsabilidad de la Administración.....

Consulta don Alfonso Víquez ¿Cómo se puede hacer, para que el personal le ponga el empeño respectivo? y no tenga que correr en el mes en la que le solicitan la información...

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....

4.a. Tomar nota de los resultados del IGI 2018.

4.b. Solicitar a la Auditoría Interna para que en el expediente que tiene aplicando la evaluación del IGI, apoye a la empresa en el proceso de mejora de las áreas que requieren atención.....

4.c. Instruir a la Administración y la Auditoría Interna presenten de manera conjunta una estrategia de protocolo de atención, así como las áreas a mejorar del IGI, con el fin de que sea la planificación del próximo proceso sea la más alta posible y se

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

atiendan las áreas que presentaron deficiencias.....

ARTÍCULO 5.- INFORME COMERCIAL DE INFOCOMUNICACIONES MAYO 2019.

DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD artículo N° 5 de la Sesión Ordinaria 052-2019 del lunes 01 de julio del 2019.

Que en la sesión ordinaria N°. 052-2019 a celebrarse por la Junta Directiva de JASEC, el día lunes 01 de julio del 2019 a las 07:00 P.M. se discutió el punto n° 5 del orden del día titulado:

ARTÍCULO N° 3	INFORME COMERCIAL DE INFOCOMUNICACIONES MAYO 2019.
----------------------	---

Los documentos incluidos dentro de dicho punto de agenda u orden del día se titulan como sigue:

ARTÍCULO N° 5. INFORME COMERCIAL DE INFOCOMUNICACIONES MAYO 2019.

La información que contiene dicho documento es de gran interés institucional que permanezcan fuera del conocimiento público ya que constituyen información empresarial y de negocio sensible y que por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulta conveniente su divulgación a terceros, ya que puede generar competencia desleal y dar ventajas a otros operadores o proveedores de telecomunicaciones, así como también a afectar a esos mismos operadores dado que los clientes mayoristas han brindado información sensible a JASEC la cual no puede ser divulgada, además de que se incluye importante información financiera interna de JASEC la cual es de carácter muy sensible ya que si se conoce públicamente puede afectar la imagen institucional.

Como regulación aplicable a JASEC que fundamentan la presente solicitud de confidencialidad de información indicamos lo siguiente:

Reforma a la Ley de Creación de JASEC N° 7799:

Respecto a esta normativa los artículos aplicables son el segundo, el cual faculta de forma expresa a JASEC a prestar los servicios de telecomunicaciones, infocomunicaciones y otros servicios en convergencia, por lo que convierte a JASEC en un operador y proveedor de servicios de telecomunicaciones y el numeral 23 el cual de forma expresa indica que a JASEC se le aplicará el mismo régimen de contratación administrativa que al ICE.

Ley De Fortalecimiento Y Modernización De Las Entidades Públicas Del Sector Telecomunicaciones, No. 8660 de 29 de julio del 2008, Publicado en el Alcance No. 31 a La Gaceta No. 156 de 13 de agosto del 2008, y reformada mediante ley

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

N° No. 9046 de 25 de junio del 2012. Alcance No. 104 a La Gaceta No. 146 de 30 de julio del 2012 y Ley No. 8839 de 24 de junio del 2010. La Gaceta No. 135 de 13 de julio del 2010.

En el artículo primero de dicha normativa de forma expresa indica lo siguiente:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación (*)

Créase, por medio de la presente ley, el sector telecomunicaciones y se desarrollan las competencias y atribuciones que corresponden al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), que por medio de su jerarca ejercerá la rectoría de dicho sector. Además, se modernizan y fortalecen el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y sus empresas; también, se modifica la Ley N.º 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de 9 de agosto de 1996, para crear la Superintendencia de Telecomunicaciones, en adelante denominada Sutel, que será el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones. (*)

Quedan sometidos al ámbito de aplicación de esta Ley, toda la Administración Pública, tanto la centralizada como la descentralizada, incluyendo a aquellas que pertenezcan al régimen municipal, las instituciones autónomas, las semiautónomas y las empresas públicas y privadas, que desarrollen funciones o actividades relacionadas con las telecomunicaciones, infocomunicaciones, productos y servicios de información, interconexión y demás servicios en convergencia del Sector Telecomunicaciones. Resaltado y subrayado no es del original

(*) El primer párrafo del presente artículo ha sido reformado mediante Ley No. 9046 de 25 de junio del 2012. ALC# 104 a LG# 146 de 30 de julio del 2012.

Una explicación más amplia de la aplicación de la ley 8660 a JASEC se puede ver en la resolución 2008-011210 de la Sala Constitucional, respecto a una Consulta facultativa presentada ante la Sala Constitucional.

Considerando lo expuesto en dicho artículo la Ley 8660 es de eventual aplicación analógica para JASEC dado que la misma hace referencia expresa a todas las empresas sean públicas o privadas, lo cual ajustándonos al bloque de legalidad aplicable a JASEC, hace que dicha normativa sea aplicable, más aun cuando JASEC, como se vio anteriormente, es un operador en el mercado de las telecomunicaciones de Costa Rica por lo que debe estar sujeto a toda la normativa vigente y aplicable al sector de telecomunicaciones.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Además del numeral ya indicado debemos sumarle la aplicación de los numerales 3 inciso i), que se refiere específicamente a la privacidad de la información, en especial a la de los usuarios y a la recibida de otros operadores, el numeral 35 que se refiere claramente al manejo de información confidencial indicando textualmente *“Es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros.”* y finalmente el numeral 45, el cual introduce la reforma expresa a la Ley 7799 de JASEC indicando que nos aplica el mismo régimen de contratación administrativa que al ICE.

Respecto al Decreto 35148-MINAET, el cual es aplicable a JASEC dado que es el régimen de contratación que utiliza el ICE, se debe hacer especial mención del numeral 18 el cual en lo que interesa indica:

Artículo 18.- Expediente. (*)

“...La Administración no divulgará información confidencial sin la autorización formal de la persona que la haya proporcionado cuando dicha divulgación pudiera perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada persona o podría perjudicar la competencia leal entre los proveedores. Asimismo, el ICE podrá abstenerse de divulgar información que: (a) constituya un obstáculo para el cumplimiento de la ley; (b) perjudique la competencia leal entre proveedores; (c) perjudique los intereses comerciales legítimos de las partes del procedimiento, incluyendo la protección de la propiedad intelectual; o (d) pueda ir en contra del interés público. En tales casos, deberá constar en expediente un acto motivado por parte del ICE.

“...Asimismo, es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros. ()”* Resaltado y subrayado no es del original.

(*) El párrafo final del presente artículo ha sido adicionado mediante Decreto Ejecutivo No. 36010-MINAET de 3 de mayo del 2010. LG# 100 de 25 de mayo del 2010.

Lo descrito y analizado anteriormente es de aplicación analógica para JASEC por lo que puede convertirse en discrecional su aplicación o no para declarar la confidencialidad de información empresarial de JASEC, razón por la que también se debe incluir dentro de la declaratoria la siguiente regulación vigente y aplicable.

La SUTEL como ente regulador del mercado de las Telecomunicaciones en Costa Rica de igual forma ha indicado que cuando se trata de información sensible, sea copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, temas relacionados con el mercado, costos, estudios financieros, información con valor comercial, la misma puede ser declarada confidencial y secreta, y en reiteradas ocasiones ha indicado lo siguiente:

“...Que concordantemente, la Ley No. 7975, Ley de Información No Divulgada, en su numeral 2 dispone:

“Protégese la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, siempre y cuando dicha información se ajuste a lo siguiente:

a) Sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.

b) Esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta.

c) Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.

La información no divulgada se refiere, en especial, a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción.

Para los efectos del primer párrafo del presente artículo, se definirán como formas contrarias a los usos comerciales honestos, entre otras, las prácticas de incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y la adquisición de información no divulgada por terceros que hayan sabido que la adquisición implicaba tales prácticas o que, por negligencia grave, no lo hayan sabido.

La información que se considere como no divulgada deberá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares.”

Asimismo, que de conformidad con el **artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227**, corresponde a la Administración examinar la pieza o piezas que contienen los expedientes, a fin de determinar cuáles están

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

protegidas por el principio de confidencialidad y por lo tanto deben ser restringidas al público.

Que de conformidad con el artículo 30 de la Constitución, toda persona tiene el derecho fundamental de acudir a la Administración Pública para obtener información sobre asuntos de valor e interés público (derecho de acceso a la información administrativa) y por lo tanto la declaratoria de confidencialidad únicamente procede sobre las piezas del expediente que sólo afectan y atañen a la empresa.

Que en este sentido, **la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001** ha reconocido que podría considerarse como confidencial “la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.” (lo destacado es intencional)...”

De lo anterior se evidencia de forma clara, que cuando se trate de información comercial y/o financiera sensible de una empresa, la cual considera que debe ser protegida y resguardada con el fin de no ver perjudicados sus intereses comerciales y en aras de proteger los usos comerciales honestos y evitar ventajas indebidas y eventualmente caer en competencia desleal, se debe velar por proteger los datos sensibles de las empresas, además de que son datos la mayoría que solo son útiles para la empresa, sin considerar los análisis de mercado, financieros y proyecciones del tema infocomunicaciones los cuales sí podrían afectar directamente el desarrollo del negocio de infocomunicaciones de JASEC.

Nuestra Sala Constitucional de igual forma ha tratado en diferentes resoluciones (8672-2010, 13750-2010, 2003-2120, 2014-6552, 2016-5108 y otros) el tema del derecho de acceso a la información y su enfoque a la nueva normativa jurídica vigente.

De igual forma la Sala Constitucional en una resolución más reciente de un recurso de amparo en que se tuvo como parte a la SUTEL, ARESEP y al ICE, se hizo referencia directa a la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones enfáticamente al numeral 35 y la Ley General de Telecomunicaciones indicando:

“...El derecho de acceso a la información administrativa. - Este Tribunal mediante el voto número 2003-02120 de las 13:30 horas del 14 de marzo de 2003, desarrolló los alcances y los límites del derecho tutelado en el numeral 30 de la Constitución Política, en los siguientes términos:

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

“II.- EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA. El ordinal 30 de la Constitución Política garantiza el libre acceso a los “departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público”, derecho fundamental que en la doctrina se ha denominado derecho de acceso a los archivos y registros administrativos, sin embargo, la denominación más acertada es la de derecho de acceso a la información administrativa, puesto que, el acceso a los soportes materiales o virtuales de las administraciones públicas es el instrumento o mecanismo para alcanzar el fin propuesto que consiste en que los administrados se impongan de la información que detentan aquéllas(...).

...**IV.-** Resulta relevante hacer referencia a la especial condición del Instituto Nacional de Electricidad, como sujeto pasivo de este derecho fundamental, luego del proceso de apertura en el mercado de Telecomunicaciones, tema que fue abordado por este Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 2010-008672 de las 09:36 horas de 14 de mayo de 2010:

“No cabe la menor duda que algunos entes públicos, tales como el Instituto Costarricense de Electricidad y el Instituto Nacional de Seguros, que, tradicionalmente, ejercieron ciertas funciones o prestaron servicios públicos de carácter económico o industrial a través de un monopolio de hecho o de derecho, se han visto, sustancialmente, modificados en su actuación y régimen jurídico aplicable. En efecto, esa modificación arranca con la suscripción del Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Estados Unidos-República Dominicana el 5 de agosto de 2004 y su posterior aprobación mediante la Ley Referendaria No. 8622, del 21 de noviembre del 2007. Ulteriormente, como parte de la denominada “agenda de implementación” de ese acuerdo multilateral de comercio, fueron dictados varios instrumentos legislativos de relevancia para el logro de la apertura de sectores de actividad como las telecomunicaciones y los seguros, tales como la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642 de 30 de junio de 2008, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, No. 8653 de 22 de julio de 2008 y la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, No. 8660 de 8 de agosto de 2008. (...) Como parte de ese nuevo conjunto normativo, la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades del Sector Telecomunicaciones, introdujo una serie de medidas compensatorias necesarias y adecuadas para evitar que la apertura del mercado de ese sector a la libre competencia, le cause a los entes públicos dedicados a ese giro serios perjuicios o desventajas, por su condición y naturaleza pública frente a los competidores que asumen formas de organización colectiva del Derecho privado más flexibles. Una de las grandes preocupaciones de la colectividad nacional que quedó reflejada y cristalizada normativamente en el instrumento legislativo señalado, fue fortalecer a tales entes públicos y empresas públicas para evitar su debilitamiento ante el papel histórico y protagónico que han tenido en la construcción del Estado nacional y la satisfacción de la demanda nacional. El legislador, con el aval de este Tribunal Constitucional, estimó que no resultaba oportuno y conveniente que la apertura de los mercados supusiera un debilitamiento y hasta la eventual extinción de tales entes públicos, de ahí que para equilibrar su posición sometida a las rígidas

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

formas del Derecho Público se le otorgaron una serie de compensaciones y medidas, en el tanto desplieguen una actividad empresarial, mercantil o industrial, las que son naturales y esperables entre sujetos del Derecho privado. En conclusión, este nuevo entramado normativo y jurisprudencial determinó cambios materiales de importancia en el régimen jurídico de los entes públicos que prestan un servicio industrial o comercial ahora en régimen de competencia. Esta transformación, tiene, a su vez, implicaciones en el derecho de acceso a la información administrativa o de interés público consagrado en el artículo 30 de la Constitución, dado que, si se quiere que tales entes públicos actúen de manera expedita y flexible no se les puede someter, irrestricta o indiscriminadamente, a las mismas disposiciones que rigen para cualquier ente público que no ejercita ese tipo de actividades de carácter comercial, industrial o empresarial, por cuanto, implicaría su debilitamiento que fue, precisamente, lo que se quiso evitar...”

“...En ese sentido, el artículo 35 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, que es la Ley N°8660 prevé la reserva de datos que puedan dejar en desventaja competitiva al instituto frente a la competencia, como lo pueden ser los estados financieros. Dispone el artículo 35:

“ARTÍCULO 35. Manejo de información confidencial. La información que el ICE y sus empresas obtengan de sus usuarios y clientes, será de carácter confidencial y solo podrá ser utilizada y compartida entre el ICE y sus empresas, para los fines del negocio. Su conocimiento por parte de terceros queda restringido, salvo cuando así lo solicite una autoridad legalmente competente, justificando su necesidad y por los medios respectivos.

Es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros”.”

De lo transcrito supra se evidencia claramente que nuestra Sala Constitucional reconoce que el ICE, así como otras empresas de derecho público y privado, según lo indicado en el numeral 1 de la Ley 8660, están el día de hoy inmersas en el cambiante mercado de las telecomunicaciones, mercado el cual está bajo la libre competencia, por lo que las regulaciones legales se han tenido que modificar para poder permitir que diversas instituciones del Estado o regidas por el derecho público puedan competir bajo las mismas condiciones con empresas privadas, incluyendo esas reformas la posibilidad legal expresa de que las empresas o instituciones públicas puedan determinar cuál información de su giro diario es confidencial y puede y debe ser protegido del acceso público por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros, dado que si dicha información se conoce puede causar y otorgar ventajas

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

indebidas a las otras partes en el mercado y producir una enorme afectación en el desarrollo de negocios institucionales.

Basada, ésta Junta Directiva como superior jerárquico y órgano colegiado, en la legislación indicada y analizada supra y considerando que la información remitida en los oficios y documentos siguientes:

Artículo N° 5. – Informe Comercial de Infocomunicaciones mayo 2019.

Se procede a declarar la información anteriormente descrita como confidencial y de acceso restringido por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, ya que la misma es información de interés institucional y corresponde a actividades, contrataciones, documentos de mercadeo, financieros, contables, y planes de desarrollo empresarial que si fueran conocidos por terceros pueden afectar directamente el crecimiento y desarrollo de JASEC en el mercado de las telecomunicaciones, todo basado en la normativa aplicable y vigente, y por un plazo de 5 años, y que una vez vencido dicho plazo se proceda a revisar dicha información para verificar si se requiere ampliar la declaratoria respectiva.

ARTÍCULO 6.- CORRESPONDENCIA.

Para esta sesión no se presentó correspondencia.

ARTÍCULO 7.- ASUNTOS VARIOS.

7.a. Señala don Alfonso Víquez que la Asamblea Legislativa remitió para consulta unos proyectos de ley a JASEC, siendo estos los siguientes:.....

- Expediente N° 20969: Ley Marco para Regularizar la Generación Distribuida de Energía a base de Fuentes Renovables.....

- Expediente N° 20917: Ley para la Promoción y Regulación de la Generación Distribuida con Fuentes Renovables para Autoconsumo.....

Para ello, hace ver que los mismos fueron trasladados al Asesor Jurídico Institucional, cuya consulta debe remitirse a más tardar el próximo 5 de julio, sin embargo, don Juan Antonio Solano hizo llegar un correo electrónico que dicha consulta debe ser revisada por el área técnica respectiva, toda vez que tiene relación con la política de generación y distribución

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

que desconoce.....

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.

7.a.1. Trasladar a la Gerencia General las consultas presentada por la Asamblea Legislativa de los expedientes N°s. 20969: Ley Marco para Regularizar la Generación Distribuida de Energía a base de Fuentes Renovables y N° 20917: Ley para la Promoción y Regulación de la Generación Distribuida con Fuentes Renovables para Autoconsumo, con el fin de que sean atendidas y remite criterio respectivo.....

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 21: 30 HORAS

**Lic. ALFONSO VÍQUEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE**

**Licda. LISBETH FUENTES CALDERÓN.
SECRETARIA**

VOTOS DISIDENTES

a.- No se presentaron votos disidentes en esta acta.

**Lic. RAÚL QUIRÓS QUIRÓS, MBA
AUDITOR INTERNO**

La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno N° 8292 artículo N° 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 052-2019 que incluye 28 folios.